



DECRETO DE ALCALDÍA N° 020 -2022-MPCP

Pucallpa, 05 OCT. 2022

VISTOS:

El Expediente Interno N° 57230-2022 que contiene el Informe N° 16162-2022-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI de fecha 29/09/2022, el Informe N° 153-2022-MPCP-GSCTU-SGTTU-TU de fecha 29/09/2022, el Informe N° 818-2022-MPCP-GSCTU-SGTTU de fecha 30/09/2022, el Informe Legal N° 980-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 02/09/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2022-MPCP de fecha 02/09/2022, se aprobó la CAMPAÑA DE AMNISTIA QUE OTORGA BENEFICIOS DE DESCUENTO DE PAGO POR DEUDAS NO TRIBUTARIAS DERIVADAS DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE Y LA CAMPAÑA DE FORMALIZACIÓN DE COSTO CERO; la misma que establece en su Décimo Sexto artículo lo siguiente: **"FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza o dicte las disposiciones necesarias para lograr su adecuada aplicación;**

Que, mediante Informe N° 16162-2022-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI de fecha 29/09/2022 el Jefe del Área de Control de Infracciones solicita la ampliación de la amnistía de papeletas de infracción y actas de control a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte de la MPCP, por lo cual, tras la exposición de hechos que sustentan el pedido, recomienda se considere la ampliación de dichos beneficios;

Que, mediante Informe N° 153-2022-MPCP-GSCTU-SGTTU-TU de fecha 29/09/2022 el Área de Transporte Urbano solicita a su superior la ampliación de la campaña de amnistía que otorga beneficios de descuento de pago por deudas no tributarias derivadas de papeletas de infracción de tránsito y acta de control del transporte terrestre y la campaña de formalización de costo cero, ello por las consideraciones que expone;

Que, mediante Informe N° 818-2022-MPCP-GSCTU-SGTTU de fecha 30/09/2022 la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano solicita a su superior la ampliación de la amnistía de las deudas no tributarias derivadas de las papeletas de infracción al tránsito y actas de control y la campaña de formalización de costo cero. Ello por las consideraciones que exponen;

Que, así también, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, contempla al principio administrativo de legalidad por el cual todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, asimismo, el artículo 72° de la norma previamente descrita, establece que: **"i) la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas derivan; ii) toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";**

Que, de otro lado, deberemos tener en cuenta que la primera parte del artículo 39° primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que **"el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía";**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en los numerales 1.2 y 1.6 del inciso 1 del artículo 81° establece que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: "Normar y Regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales sobre la materia" y "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturales", por lo que, lo propuesto está en perfecta concordancia con las competencias que se han otorgado a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; hecho que él también está en sintonía con lo normado en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, en lo sucesivo RENAT; el cual es uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores de servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del sector y



brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad, el mismo que en su artículo 11° establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en dicho Reglamento, y se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales;

Que, estando a las prerrogativas señaladas anteriormente, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo mediante Ordenanza Municipal N° 020-2022-MPCP de fecha 02 de septiembre de 2022, aprobó la "Campaña de Amnistía -2022, que otorga beneficios de descuento de pago por deudas no tributarias derivadas de las papeletas de infracción al tránsito y actas de control de transporte". Así como el "Plan formalización integral para vehículos de tres y cuatro ruedas" el cual en su artículo décimo sexto, establece lo siguiente: **"FALCUTESE al señor Alcalde, que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza o dicte las disposiciones necesarias para lograr su adecuada aplicación"**;

Que, al respecto, resulta importante señalar que se evidencia una actitud manifiesta por parte de la población a acogerse a los beneficios aprobados en la Ordenanza Municipal N° 020-2022-Mpcp, ante ello, esta municipalidad, a través de las áreas competentes ha manifestado los logros que se han alcanzado desde la promulgación de la referida ordenanza, en consecuencia resulta necesario para alcanzar las metas trazadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se amplió la vigencia de la misma hasta el 10 de noviembre de 2022;

Que, al respecto, y tras las consideraciones expuestas resulta factible que el señor Alcalde, en mérito a la facultad conferida por el Décimo Sexto artículo de la Ordenanza Municipal N° 020-2022-MPCP y por los fundamentos sustentados por parte de las áreas técnicas de la Entidad Edil, amplíe la vigencia de la misma hasta el 10 de noviembre del 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 980-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 02/09/2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que resulta PROCEDENTE que mediante Decreto de Alcaldía se disponga la **AMPLIACION** del plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2022-MPCP de fecha 02/09/2022, hasta el 10 de noviembre del 2022;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades determina: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2022-MPCP de fecha 02/09/2022, hasta el 10 de noviembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales o en su defecto el de mayor circulación local.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe)

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación, publicación y distribución del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL